Nº 197090

DECLARACION DGCCARN Nº 479 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "ESTACION DE SERVICIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL J.R.S. CONSULTORES REG. CTCA Nº E-021, PERTENECIENTE A LA FIRMA INVERSIONES SAN ISIDRO S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARTHA ESCAURIZA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-1128-20, /21, UBICADO EN LAS CALLES NUESTRA SEÑORA DE ASUNCIÓN ESQ. YPACARAÍ, DEL DISTRITO VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 31 de mayo de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1023/2019 de fecha 17/03/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, correspondiente al Proyecto, **"ESTACION DE SERVICIOS"**, elaborado por la Empresa **Consultora Ambiental J.R.S. CONSULTORES REG. CTCA Nº E-021**, perteneciente a la **Firma INVERSIONES SAN ISIDRO S.A.**, cuyo representante legal es la **Señora Martha Escauriza**, desarrollado en la propiedad identificada con la **Cuenta Corriente Catastral Nº 27-1128-20, /21,** ubicado en las Calles Nuestra Señora De Asunción Esq. Ypacaraí, Del Distrito Villa Elisa. Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Eladio García Alvarenga,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 13.590/19, de fecha 23/05/2019;** que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 363 de fecha 22 de mayo del 2019,** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en, **Venta de Combustibles Líquidos, Venta de GLP en Garrafas De 10 Y 13 Kilos, Expendio de GLP De Uso Automotriz y Recarga en Garrafas, Ventas de Lubricantes y Tienda de Artículos Varios,** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, cuenta con una propiedad con una **superficie de 720,224 m^2 y con una superficie a construir de 411 m^2**.----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 197091

DECLARACION DGCCARN Nº 479 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "ESTACION DE SERVICIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL J.R.S. CONSULTORES REG. CTCA Nº E-021, PERTENECIENTE A LA FIRMA INVERSIONES SAN ISIDRO S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARTHA ESCAURIZA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-1128-20, /21, UBICADO EN LAS CALLES NUESTRA SEÑORA DE ASUNCIÓN ESQ. YPACARAÍ, DEL DISTRITO VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución Nº 2103/12 Por la cual se establecen términos oficiales de referencias para estaciones de servicios, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**---------

Art. 4° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años, debiendo presentar Certificado de estanqueidad y análisis de pozos de monitoreo, planos aprobados por la Municipalidad.**----------

Art. 6° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 197090 (Ciento Noventa y Siete Mil Noventa) y Hoja de Seguridad Nº 197091 (Ciento Noventa y Siete Mil Noventa y Uno),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales